las hostilidades y empezarse a cumplir: 10º, se harán dos copias de él, firmadas por el Jefe del Estado con su Secretario, y por el Comandante general de las fuerzas aliadas con un oficial del Estado Mayor que haga de Secretario, publicándose seguidamente por la imprenta y con toda solemnidad en todos los pueblos.

Si U. se acuerda conmigo en estos artículos, daremos en el momento principio a extenderlos en forma y todo quedará hecho en veinticuatro horas. U. tendrá la gloria de los patriotas y yo la satisfacción de retirarme a la vida privada con el placer de dejar sellada la paz de Costarrica.

Soy de U. su seguro servidor y amigo

BRAULIO CARRILLO

Carta del Comandante General don José Angel Soto al Lic. don Braulio Carrillo (1)

C. Jefe de la Ciudad de San José.

Murciélago, Octe. 14 de 835,
a las 6 de la mañana.

A consecuencia de las cartas de U. de 11, 12 y 13 en que me invita para un acomodamiento de paz dirigiendo proposiciones al intento, tuve a bien, como anuncié a Ud., sin la consulta de las Juntas de guerra del Ejército aliado, quienes por sólo economizar la sangre de los costarricenses han convenido conmigo en que desde luego se proceda a celebrar un tratado de paz perpetua en estos términos: 1º, que U. dé el Decreto de convocatoria de la Asamblea: 1º, para que ésta admita la renuncia del destino de Jefe que U. ha ejercido; 2º, para que inmediatamente nombre de su mismo seno el Jefe provisorio que debe reemplazar a U.; 3º, para que expida el Decreto de amnistía echando un velo a todo lo acaecido por una y otra parte en la presente revolución; 4º, para que mande calificar y reconocer por del Estado la deuda creada desde el 26 del próximo pasado, y 5º, para que emita la convocatoria de un Congreso constituyente, fijando la base para las elecciones, el lugar de la reunión y demás objetos relativos: 2º, que las fuerzas aliadas y las de esa ciudad permanezcan en los puntos donde se hallan hasta tanto que la Asamblea se reuna, que será al otro día de dado el Decreto, y cuando esté reunida se replegarán dichas fuerzas a sus respectivos cuarteles mientras la misma Asamblea evacúa los objetos de la convocatoria y se disuelve: 3º, que en este caso se disolverán todas las fuerzas, quedando las armas que actualmente existen en cada pueblo, a cargo del que suscribe las de Alajuela, del C. Nicolás Ulloa las de Heredia, del C. Joaquín Mora las de San José y del C. Ramón Ximénez las de Cartago, en clase de Comandantes locales y con veinticinco hombres de custodia en cada depósito para ahorrar gastos al erario,

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9151.

permaneciendo así hasta que el Jefe provisorio las divida con los pertrechos y cañones, observando perfecta igualdad entre los cuatro pueblos principales, cuya operación se efectuará tan luego como las circunstancias lo permitan; y para garantir la seguridad del depósito de las armas en San José y la ejecución del repartimiento, la misma dará en rehenes a la ciudad de Cartago al niño hijo del C. Joaquín Mora, que irá a casa del C. Juan Mora; a la ciudad de Alajuela uno de los niños hijos del Lic. C. Manuel Aguilar, que irá a casa del C. Romualdo Saborío, y a la ciudad de Heredia el niño hijo de U., que irá a Casa del C. Nicolás Ulloa. Cuando se haya efectuado la repartición de las armas, como queda dicho, estos niños volverán a la casa de sus padres en absoluta libertad, pasando en rehenes a la ciudad de San José, para garantir su seguridad por la repartición de las armas y peltrechos, un niño o una persona de los tres pueblos que se elija por aquella municipalidad y allí permanecerán hasta que el Congreso constituyente ponga a todo el último sello: 4º, que a más de las proposiciones que contienen los tres artículos antecedentes, se conviene en las que U. anuncia en los artículos 3º, 4º, 7º, 8º 9º y 10º, de su carta de 11 del corriente, entendiéndose los rehenes del art. 7º para garantir el cumplimiento de este tratado y quedarán en libertad cuando el Jefe provisorio entre en el ejercicio de sus funciones, con advertencia que no debe ser llamada para aquel efecto ninguna de las personas que sirven actualmente ningún destino en los pueblos: 5º, que U., por consideración a los mismos, se decidirá de aquí a las seis de la tarde del día de hoy, suspendiendo entre tanto las operaciones militares y teniéndose esta proposición por la última y la que sellará la paz de Costa Rica, evitando toda desconfianza y rivalidad.

Si U., como me ha ofrecido, desea se terminen nuestras diferencias por un acomodamiento armonioso y concordante con sus ideas, quedaría concluído el negocio hoy mismo, pudiendo U. autorizar a su Secretario para que con el que se nombre por esta Comandancia extiendan el documento que será firmado por U. y por mí y canjeado inmediatamente, recibiendo cada uno el ejemplar que le corresponde.

De U. afmo. S. S. y amigo

q. b. s. m.

José Angl. Soto.